

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-2021-00418-00
DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO
DDO: JESUS ARTURO PEDRAZA MORA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando diversas solicitudes de la demandante y tercero interesado, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **12 de Enero de 2024.**

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme constancia secretarial, una vez revisado el expediente se evidencian los siguientes memoriales:

- 08 de noviembre de 2023, remitido desde el correo electrónico MarialMartz@outlook.es por la aquí demandante, poniendo de presente que el demandado **JESUS ARTURO PEDRAZA MORA**, no ha realizado la entrega del usufructo del 34,5% del inmueble ubicado en la Carrera 13 No. 68 – 57 Barrio la Victoria de la ciudad de Bucaramanga, que en su sentir le fuere adjudicado desde diciembre de 2022 hasta la fecha del memorial; agrega que a su vez el demandado no le ha realizado entrega de la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$8.328.600) correspondientes a 3 meses de cánones de arrendamiento de la casa y 2 locales del inmueble ubicado en la carrera 40 No. 203 – 28 del barrio los andes del municipio de Floridablanca, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$2.776.200) cada mensualidad.

En tal sentido, eleva solicitud a esta dependencia en aras que se le ordene consignarle las sumas que señala no haber recibido.

En tal sentido, el despacho se permite indicarle a la demandante en primera medida que toda actuación procesal que se pretenda en el presente tramite deberá ser presentado a través de su apoderado judicial, conforme lo exige el trámite procesal

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-2021-00418-00
DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO
DDO: JESUS ARTURO PEDRAZA MORA

que aquí se adelanta, es decir, corresponde al Dr. JULIO ENRIQUE MALDONADO PILONIETA a quien se le ha reconocido personería en calidad de representante de la señora MARTINEZ MORENO, las veces de poner de presente cualquier solicitud de su representada ante esta dependencia. No obstante, mientras cobra firmeza el fallo de primera instancia que aprobó la partición, respecto del cual se promovió recurso de apelación, el demandado debe dar cumplimiento a lo acordado en audiencia del pasado 8 de noviembre de 2022 de manera inmediata y en tal sentido se requiere.

De otra parte el 17 de noviembre de 2023, remitido desde el correo electrónico MarialMartz@outlook.es por la aquí demandante, eleva petición con el fin que se ordene a la arrendataria del inmueble ubicado en la carrera 40 No. 203 – 28 Barrio Los Andes, de Floridablanca, señora NANCI STELLA DIAZ OLARTE, le cancele los saldos adeudados de los meses de arriendo de marzo, abril y mayo del año 2023 por la suma de SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE (\$78.927).

Agrega además, que atendiendo al incremento contractual que en su sentir debió realizar para el mes de octubre de 2023 del canon de arrendamiento, le adeuda la arrendataria DIAZ OLARTE, la diferencia del incremento por el mes de octubre la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$156.700) y por el mes de noviembre de 2023 la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NUEVE PESOS MCTE (\$183.009), los cuales solicita el despacho ordene su pago.

Así mismo el 17 de noviembre de 2023, remitido desde el correo electrónico nancydiaz731125@gmail.com la señora NANCI STELLA DIAZ OLARTE, allega memorial junto anexos multimedia, en el cual pone de presente encontrarse realizando los pagos del canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la carrera 40 No. 203 – 28 Barrio Los Andes, de Floridablanca a ordenes de esta dependencia judicial, siendo sujeta de lo que denomina “acoso” con ocasión a un nuevo incremento del canon de arrendamiento por parte de la señora MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO, a partir del mes de octubre, pese a haber sido reajustado el canon en el mes de enero de 2023, así como el cobro de la suma de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$26.309) de gastos por consignación en deposito judiciales, los cuales señala son ajenos al contrato de arrendamiento que debe asumir los arrendatarios.

Alega además la existencia de daños en el inmueble que actualmente ocupa bajo arrendamiento que conllevaron a mayores consumos que pone de presente deducirá de los cánones que se causen con posterioridad.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-2021-00418-00
DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO
DDO: JESUS ARTURO PEDRAZA MORA

Al respecto, conviene el argumento traído en precedencia señalando a los extremos procesales, como a la señora NANCI STELA DIAZ OLARTE que el presente tramite obedece a una naturaleza liquidatoria donde se tiene por objeto de litigio aspectos patrimoniales ligados a la existencia de la sociedad conyugal PEDRAZA MORA y MARTINEZ MORENO, es decir, donde se definen los bienes que conforman el patrimonio mutuo, se aprueba y finalmente se reparte o asigna en derecho a los excónyuges; sin que corresponda en este escenario procesal dirimir disputas o disparidades que se deriven de los bienes que conforman el haber social; encontrándose limitada la jurisdicción y competencia de esta dependencia judicial únicamente de la especialidad de familia; es decir, ajeno a las circunstancias de conflicto planteadas no solo por la aquí demandante sino a su vez por la tercero interviniente, las cuales son competencia de la jurisdicción de lo civil, donde de ser el caso, se deberá promover el trámite judicial correspondiente por cualquiera de las interesadas, y así el juez competente conocer y entrar a resolver de fondo la problemática que se plantea.

Por lo anterior, este despacho se abstendrá de resolver la totalidad de las solicitudes antes referidas por las interesadas, conforme los argumentos expuestos.

Ahora bien revisado el sistema de TITULOS se observa que se encuentran los siguiente títulos de depósito judicial, que corresponden a las rentas del inmueble con m.i 300-204452, que le corresponden a la señora MARTINEZ MORENO de conformidad con el acuerdo conciliatorio de fecha 8 de noviembre de 2022, en consecuencia se ordenan su entrega a MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO identificada con la C.C. 63.453.402:

No. **460010001835696** con fecha de constitución 07/11/2023 por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.168.691).

No. **460010001743624** con fecha de constitución 06/12/2023 por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.168.691).

No. **460010001849552** con fecha de constitución 05/01/2024 por la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.168.691).

Por último se pone de presente a la accionante lo informado por el apoderado del demandado, donde pone de presente que el apartamento 401 ubicado en la carrera

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-2021-00418-00
DTE: MARIA ISABEL MARTINEZ MORENO
DDO: JESUS ARTURO PEDRAZA MORA

13 No 68-57 Barrio La Victoria de Bucaramanga, fue desocupado por la arrendataria el día 24 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f61645db9507e2c462013b76a71baf2db593e3eb2ecc2a35538b8d57bc25b7cd**

Documento generado en 31/01/2024 01:48:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>